RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 313-2026-GM-MPCT

Tambobamba, 14 de agosto del año 2026.

VISTOS:

El Informe N° 067-2026-ACHF-RO-GGAS/MPC-T, de fecha 22 de julio de 2026; el Informe N° 921-2026-MPCT/GGAS/WEBC, de fecha 22 de julio de 2026; el Memorándum N° 522-2026-MPCT/GM-OSL-VRHC, de fecha 23 de julio de 2026; el Informe N° 034-2026-MPC-T/OSL-IO-VBRM, de fecha 24 de julio de 2026; el Informe N° 1306-2026-MPC-T/GM-OSL/VRHC, de fecha 03 de agosto de 2026; el Informe N° 0076-2026-ACHF-RO/GGAS-MPCT, de fecha 04 de agosto de 2026; el Informe N° 967-2026-MPCT/GGAS/WEBC, de fecha 04 de agosto de 2026; el Informe N° 882-2026-GPPR-MPC-T/HRVO, de fecha 07 de agosto de 2026; la Opinión Legal N° 315-2026-AJ-MPCT/DCP, de fecha 11 de agosto de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, mandato constitucional concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la citada Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio".

Que, asimismo el Artículo 26° de la misma Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que: "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444 (...)". Y, el Artículo 27° de la misma norma, textualmente expresa: "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal. (...)"; asimismo, en el último párrafo del artículo 39° de la misma normativa prescribe que: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".

Que, el numeral 1.1 del artículo IV, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, preceptúa el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas.

Que, el numeral 72.2 del Artículo 72° del mismo TUO, señala que: "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia." Asimismo, el numeral 73.3 del Artículo 73° indica que: "Cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos".

Que, el Articulo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".

Que, mediante Decreto Legislativo N°1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones, que deroga la Ley N° 27293, el cual se establece como Sistema Administrativo del Estado con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del País; y mediante Decreto Supremo N°140-2026-EF, se aprueba su reglamento, y finalmente por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, se aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el cual establece en su artículo 5°, numeral 11, literal b) que, no son proyectos de inversión las IOARR, así como las intervenciones que constituyen gastos de operación y mantenimiento.

Que, la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, la cual entró en vigencia a partir del 01 de junio de 2024 según Resolución de Contraloría N° 183-2024-CG, en su ítem 7.3.6, señala lo siguiente:

"7.3.6 Modificaciones durante la ejecución física

Toda modificación del alcance, costo y plazo respecto de lo previsto en el expediente técnico debe contar con el sustento técnico y legal, el presupuesto necesario y estar aprobado por el titular de la entidad o a quien este delegue de acuerdo con la normativa aplicable.

En caso se supere el cincuenta por ciento (50%) del monto del expediente técnico aprobado para el inicio de la obra, en el plazo máximo de diez (10) días calendario de comunicado por el residente o inspector o supervisor, la OAD debe comunicar dicha situación a la Contraloría para el desarrollo de los servicios de control gubernamental que correspondan, así como al titular de la entidad a efectos de que disponga se evalúe el desempeño de quienes elaboraron el expediente técnico, del residente de obra y del inspector o supervisor de obra, para el deslinde de las responsabilidades a que hubieren lugar.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, en los casos en que estas modificaciones tengan su origen en deficiencias y errores en el expediente técnico o se den por la aplicación de procesos constructivos inadecuados o por ineficiencia en la gestión de la ejecución de la obra, en el acto administrativo que apruebe la modificación, además se dispondrá las acciones correctivas que correspondan y el deslinde de las responsabilidades a que hubiera lugar.

Las modificaciones al expediente técnico aprobado solo serán procedentes siempre y cuando sirvan para cumplir con el objetivo de la inversión y las metas de la obra o cuando estas modificaciones sean producto de imprevistos no atribuibles a ninguno de los participantes de la obra pública por administración directa.

Cuando se presente la necesidad de realizar modificaciones al expediente técnico de la obra, el residente de obra sustentará y comunicará al inspector o supervisor de obra mediante cuaderno de obra la identificación de la necesidad en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario.

El inspector o supervisor de obra evaluará la modificación y si esta contiene cambios significativos en el expediente técnico, comunicará a la OAD de la entidad o a quien haga sus veces, en un plazo no mayor de cuatro (4) días calendario siguientes de anotada la necesidad en el cuaderno de obra para su pronunciamiento correspondiente. Cuando las modificaciones son significativas, la OAD en coordinación con el proyectista del expediente técnico, absolverá la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor de obra. Las modificaciones son registradas y comunicadas por el residente e inspector o supervisor mediante Anexo N° 10 de la presente directiva.

Las modificaciones que no representen cambios significativos en el expediente técnico de la obra podrán ser aprobadas por el inspector o supervisor de obra, lo mismo con los mayores metrados que puedan existir en la obra, si estos no representan cambios significativos también pueden ser aprobados por el inspector o supervisor de obra.

Tanto para modificaciones significativas y no significativas del expediente técnico que impliquen un mayor costo neto de la obra, se requiere previamente de la certificación o previsión presupuestal correspondiente de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad.

La OAD designa al responsable de elaborar el expediente técnico de modificación de la obra, teniendo en cuenta los precios unitarios que se tiene en el expediente técnico de obra inicial.

El expediente técnico de modificaciones (adicionales, deductivos, partidas nuevas y otros) de la obra, será elaborado por el residente de obra siempre y cuando las variaciones no se consideren significativas.

Cuando el expediente de modificaciones requiera estudios nuevos o complementarios, de cálculos de ingeniería y modifica significativa en la obra, este debe ser realizada preferentemente por consultoría externa. En ambos casos, el inspector o supervisor de obra deberá brindar la opinión técnica del expediente adicional, previo a su aprobación vía acto resolutivo.

Dependiendo del caso, las modificaciones deberán contener mínimamente: Memoria descriptiva, justificación, presupuesto detallado sustentado en análisis de precios unitarios, planos, especificaciones técnicas, entre otros.

Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física de las inversiones deben encontrarse debidamente sustentadas y aprobadas por el Titular de la entidad. La OAD registra dicha modificación en los aplicativos informáticos del SNPMGI e INFOBRAS, según corresponda.

En la aprobación de una modificación por los supuestos antes señalados, solo será procedente otorgar ampliaciones de plazo cuando la causal modifique el calendario de ejecución de obra, de manera que represente demora en la terminación de la obra. Se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la variación de la ruta crítica.

Lo dispuesto en el presente numeral no restringe las acciones de trabajo conjunto entre los participantes en la ejecución de obras públicas por administración directa, para prevenir, mitigar o hacer frente al impacto de las modificaciones que se puedan dar durante la ejecución física de la misma, con la finalidad de lograr los objetivos y metas establecidas en el expediente técnico."

Que, asimismo, el ítem 7.3.7 de la citada Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, respecto a las modificaciones de plazo de ejecución de obra, señala que:

"7.3.7 Modificaciones de plazo de ejecución de obra

Toda ampliación de plazo en la ejecución de la obra debe ser aprobada por el funcionario competente mediante acto resolutivo y previamente registrada en el Banco de Inversiones, para lo cual debe cumplir con el debido procedimiento administrativo y las formalidades exigidas según la normativa vigente y solo procede cuando afecta la ruta crítica y esté vigente el plazo de ejecución en los supuestos siguientes:

a) Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos.

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA
mpctalcaldía2023.2026@gmail.com
994 774 760

b) Demoras en la aprobación de las modificaciones de la fase de ejecución física, absolución de consultas o en la aprobación de mayores metrados, nuevas partidas y adicionales de presupuestos que afecten el cronograma de ejecución física de la obra.

c) Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso se debe documentar en los asientos del cuaderno de obra las pruebas de campo, informes, publicaciones, reportes del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), fotografías y otros, cuando sea el caso.

De presentarse alguno de los supuestos antes señalados, el residente de obra informa al inspector o supervisor de obra mediante el cuaderno de obra para su validación. Determinado el supuesto o supuestos de paralización de la obra, el residente emitirá un informe y solicitará al inspector o supervisor de obra la modificación del plazo de ejecución de obra. El inspector o supervisor de obra evaluará la solicitud y de encontrarla justificada la remitirá a la entidad conjuntamente con su informe.

Toda ampliación de plazo debe estar registrada en los aplicativos informáticos del SNPMGI y en el INFOBRAS, según corresponda, previo al inicio de la ampliación de plazo.

Para el reinicio de la obra, el residente comunicará dicha situación al inspector o supervisor quien, de validar el pedido, informará a la OAD de la entidad que los supuestos que motivaron la paralización fueron superados. El inspector o supervisor de obra evaluará y validará si los supuestos que motivaron la paralización han sido superados. El inspector o supervisor de obra emitirá un informe aprobatorio para el reinicio de la obra, de encontrar procedente la solicitud. La OAD de la entidad autorizará el reinicio de los trabajos.

La fecha de la solicitud de paralización, la fecha real de paralización y la fecha de reinicio de los trabajos deben estar anotados en el cuaderno de obra por el residente. Reiniciados los trabajos, el residente de obra presentará a la OAD de la entidad dentro de los dos (2) días calendario siguientes, el cronograma de obra actualizado con las firmas correspondientes de los responsables técnicos consignando la nueva fecha de conclusión para efectuar el trámite correspondiente para la emisión del acto resolutivo por parte de la entidad. De determinarse atrasos injustificados en la ejecución de la obra, deben identificarse las responsabilidades que correspondan del residente e inspector o supervisor de obra y de las oficinas o áreas que tengan como función, según sus instrumentos de gestión interna de la entidad, realizar el seguimiento y monitoreo a la ejecución de la obra".

Que, la Directiva N° 01-2026-GM-MPCT, denominada "Directiva para la Elaboración de Expedientes Técnicos, Ejecución Física, Supervisión y Liquidación de Obras Públicas por Administración Directa en la Municipalidad Provincial de Cotabambas – Tambobamba", aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N.° 067-2026-GM-MPCT, establece en su Capítulo VII, numeral 7.4.2 literales f) y g), las disposiciones internas aplicables a las modificaciones durante la ejecución física de obra y a las modificaciones del plazo de ejecución, precisando las causales, procedimiento y requisitos para la tramitación de ampliaciones de plazo y modificaciones al expediente técnico en obras ejecutadas por administración directa en la entidad, estableciendo lo siguiente:

"f) Modificaciones durante la ejecución física.

f.1. Tipos de modificaciones

Toda modificación del alcance, costo y plazo respecto de lo previsto en el expediente técnico debe contar con el sustento técnico y legal, el presupuesto necesario (de ser el caso) y estar aprobado por el titular de la entidad o a quien este delegue funciones.

Existen dos tipos de modificaciones: modificaciones significativas y no significativas.

(...)

f.2. Causales de modificaciones en obra

- *Las modificaciones de obra (significativa o no) de este tipo pueden ser generadas bajo las siguientes causales:*
  - *Deficiencias y/o errores en el expediente técnico.*
  - *Aplicación de procesos constructivos inadecuados.*
  - *Ineficiencia en la gestión de la ejecución de obra.*
  - *Actualización de precios.*
  - *Casos fortuitos o de fuerza mayor.*
  - *Ampliaciones de plazo (para mayores gastos generales y gastos de obra y de supervisión).*
  - *Mejoras en los procesos de ejecución o entregables de obra.*
- *Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, en los casos en que estas modificaciones tengan su origen en deficiencias y errores en el expediente técnico o se den por la aplicación de procesos constructivos inadecuados o por ineficiencia en la gestión de la ejecución de la obra, en el acto administrativo que apruebe la modificación, además se dispondrá las acciones correctivas que correspondan y el deslinde de las responsabilidades a que hubiera lugar.*
- *Las modificaciones al expediente técnico aprobado solo serán procedentes siempre y cuando sirvan para cumplir con el objetivo de la inversión y las metas de la obra o cuando estas modificaciones sean producto de imprevistos no atribuibles a ninguno de los participantes de la obra pública por administración directa.*
- *La modificación generada por actualización de precios o variación de precios será aplicable cuando existan incrementos de los precios en los materiales o mano de obra o subcontratos generados posteriores a la elaboración de los respectivos requerimientos de obra. Para su elaboración será conforme el tipo de modificación a la que diese lugar (significativa o no), y podré realizarse de las siguientes formas:*

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA
mpctalcaldía2023.2026@gmail.com
994 774 760

- *Por reajuste de precios al costo directo, aplicando fórmulas de reajuste según la ley de contrataciones públicas vigente.*
- *Por incremento de los precios unitarios de los insumos más incidentes, debiendo previamente realizar la deducción de las partidas donde se encuentren los insumos afectados y generando las partidas nuevas con el precio actualizado de los insumos afectados, debidamente sustentado con las respectivas órdenes de compra y/o servicio.*

(...).

- *Para todos los casos en que la modificación requiera incremento presupuestal; antes de su aprobación, debe contarse con la opinión favorable de la GPPR.*

f.3. Responsables de su elaboración y aprobación

- *El expediente técnico de modificaciones (adicionales, deductivos, partidas nuevas y otros) de la obra, será elaborado por el residente de obra siempre y cuando las variaciones no se consideren significativas.*
- *Cuando el expediente de modificaciones requiera estudios nuevos o complementarios que sean especializados, de cálculos de ingeniería y modifica significativamente en la obra, este debe ser realizada preferentemente por consultoría externa. En ambos casos, el inspector o supervisor de obra junto con el residente de obra deberán brindar la opinión técnica del expediente adicional, previo a su aprobación vía acto resolutivo.*
- *Cuando la necesidad de modificación del Expediente Técnico se origine por actualización de precios de insumos o en el ajuste de gastos generales, y dicha modificación supere el 15% del costo total del Expediente Técnico aprobado para el inicio de la ejecución física de la obra, el Residente de Obra estará facultado para elaborar el expediente técnico de la modificación. En estos casos, el Inspector o Supervisor de Obra revisará y elevará el expediente técnico de modificación para su aprobación vía acto resolutivo. Este procedimiento especial no exime al Residente de su responsabilidad por la correcta elaboración del expediente técnico de modificación.*
- *La DIVISIÓN DE OBRAS designa o determina al responsable de la elaboración de las modificaciones significativas, siendo el residente de obra el responsable de la elaboración del expediente de modificación no significativa y un profesional o consultora ajena al residente de obra el responsable de elaborar las modificaciones significativas.*
- *Cuando la necesidad de la modificación del Expediente Técnico se considere SIGNIFICATIVA, el residente de obra también podrá realizarla, previa evaluación y autorización de GIDUR. Asimismo, para las modificaciones significativas o no significativas en las que el residente de obra sea el responsable de su elaboración, este tendrá un plazo máximo de quince (15) días calendario para realizarlo, de solicitarse más tiempo, quedará a potestad de la DIVISIÓN DE OBRAS extender dicho plazo.*
- *Cuando la modificación es significativa, la DIVISIÓN DE OBRAS designa al responsable de elaborar el expediente técnico de modificación de la obra; pudiendo ser personal de planta o externo designado para tal fin, teniendo en cuenta los precios unitarios que se tiene en el expediente técnico de obra inicial como referencia de comparación o modificación, pudiendo generar los trámites para el requerimiento de dicho personal, con cargo al presupuesto de la oficina o costos indirectos de la obra o proyecto.*
- *Las modificaciones no significativas pueden ser aprobadas por el inspector o supervisor mediante Anexo N° 10 de la Directiva N° 017-2023-CG. En caso de ser modificaciones significativas, serán aprobadas vía acto resolutivo por el funcionario competente, adicionándole el Anexo N° 10 como registro de aprobación.*
- *Las modificaciones significativas o no, que se presenten durante la ejecución física de las inversiones deben encontrarse debidamente sustentadas y aprobadas; según corresponda el tipo de modificación, por el inspector o supervisor de obra o Titular de la entidad o a quien haya delegado estas funciones. La GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y RURAL registra dicha modificación en los aplicativos informáticos del SNPMGI e INFOBRAS, según corresponda.*
- *En todas las situaciones, el profesional responsable de la elaboración del expediente de modificación de obra (significativa o no) tiene un plazo máximo de 30 días calendario, el cual puede extenderse previa autorización de la OAD.*

(...)".

g) Modificaciones de plazo de ejecución de obra o reprogramación de obra.

g.1. Causales

- *Toda ampliación de plazo en la ejecución de la obra debe ser aprobada por el funcionario competente mediante acto resolutivo y previamente registrada en el Banco de Inversiones, para lo cual debe cumplir con el debido procedimiento administrativo y las formalidades exigidas según la normativa vigente.*
- *Solo procede las ampliaciones de plazo cuando se afecte la ruta crítica y esté vigente el plazo de ejecución, en los supuestos siguientes:*
  - *Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos.*
  - *Demoras en la aprobación de las modificaciones de la fase de ejecución física, absolución de consultas o en la aprobación de mayores metrados, nuevas partidas y adicionales de presupuestos que afecten el cronograma de ejecución física de la obra.*
  - *Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso se debe documentar en los asientos del cuaderno de obra las pruebas de campo, informes, publicaciones, reportes del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), fotografías y otros, cuando sea el caso.*
  - *Paralizaciones o suspensiones de obra (detallar causas de la paralización o suspensión).*

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA
mpctalcaldía2023.2026@gmail.com
994 774 760

- *En caso de solicitarse una ampliación de plazo fuera del plazo de ejecución vigente, la ejecución física de obra debe encontrarse paralizada o suspendida, y para su reinicio debe tomarse en cuenta las acciones descritas en la presente directiva.*

g.2. Procedimiento

- *De presentarse alguno de los supuestos antes señalados, el residente de obra informa al inspector o supervisor de obra mediante el cuaderno de obra para su validación. Determinado el supuesto o supuestos riesgos de paralización o suspensión de la obra, el residente emitirá un informe y solicitará al inspector o supervisor de obra la modificación del plazo de ejecución de obra. El inspector o supervisor de obra evaluará la solicitud y de encontrarla justificada la remitirá a la entidad conjuntamente con su Informe.*
- *El residente de obra es quien inicia con el trámite para la ampliación de plazo, por lo que debe actuar con diligencia y prever los tiempos necesarios para el inicio del trámite de ampliación de plazo, debiendo presentar el expediente de ampliación de plazo mínimamente 15 (quince) días antes de la fecha de culminación de obra; salvo la obra se encuentre paralizada o con plazo vencido o que el reinicio de obra esté condicionado a la presentación y aprobación de una ampliación de plazo, siendo potestad de la OAD evaluar estas excepciones y tomar las acciones correctivas que diesen lugar para con el residente de obra responsable de presentar el expediente de ampliación de plazo.*
- *Toda ampliación de plazo debe estar registrada en los aplicativos informáticos del SNPMGI y en el INFOBRAS, según corresponda, previo al inicio de la ampliación de plazo.*
- *Las ampliaciones de plazo se consideran una modificación al expediente técnico por afectarse el plazo originalmente programado, por lo que los expedientes de ampliaciones de plazo de obra deberán titularse "EXPEDIENTE TÉCNICO DE MODIFICACIÓN DE OBRA N° () POR AMPLIACIÓN DE PLAZO N° () CON", llevando una correlación entre ellos y deberán contener mínimamente:*

  (...)".

g.4. Reinicio de obra

- *En caso de encontrarse con plazo vigente, para el reinicio de la obra, el residente comunicará dicha situación al inspector o supervisor quien, de validar el pedido, informará a la DIVISIÓN DE OBRAS de la entidad que los supuestos que motivaron la paralización o suspensión fueron superados. El inspector o supervisor de obra evaluará y validará si los supuestos que motivaron la paralización o suspensión han sido superados. El inspector o supervisor de obra emitirá un informe aprobatorio para el reinicio de la obra, de encontrar procedente la solicitud. La DIVISIÓN DE OBRAS autorizará el reinicio de los trabajos.*
- *La fecha de la solicitud de paralización, la fecha real de paralización y la fecha de reinicio de los trabajos deben estar anotados en el cuaderno de obra por el residente. Reiniciados los trabajos, el residente de obra presentará a la DIVISIÓN DE OBRAS de la entidad dentro de los dos (2) días calendario siguientes, el expediente de ampliación de plazo con el cronograma de obra actualizado con las firmas correspondientes de los responsables técnicos consignando la nueva fecha de conclusión para efectuar el trámite correspondiente para la emisión del acto resolutivo por parte de la entidad.*
- *Cuando la obra haya sido paralizada o suspendida y no se tenga plazo vigente, el reinicio de obra en caso de haberse vencido el plazo de ejecución de obra y se requiera reiniciar la ejecución física de obra, el residente de obra presentará el respectivo expediente de ampliación de plazo donde precise la fecha tentativa de reinicio, el mismo que debe ser validado por el inspector o supervisor de obra para su aprobación vía acto resolutivo. Posterior a la aprobación y registro en los aplicativos, se procederá con el reinicio de obra, previo informe técnico de reinicio hecho por el residente de obra.*
- *Los reinicios de obra se materializan con un acta de reinicio de obra.*
- *De determinarse atrasos injustificados en la ejecución de la obra, deben identificarse las responsabilidades que correspondan del residente e inspector o supervisor de obra y de las oficinas o áreas que tengan como función, según sus instrumentos de gestión interna de la entidad, realizar el seguimiento y monitoreo a la ejecución de la obra.*
- *Queda prohibida toda continuidad o reinicio de la ejecución física de obra cuando esta se encuentre fuera de su plazo de ejecución o con el plazo del mismo vencido.*

  (...)."

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N.° 024-2026-GM-MPCT, de fecha 27 de enero de 2026, se resolvió: "ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Ficha Técnica de la Actividad denominada: "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA, DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario y un presupuesto total de S/ 338,004.98 (Trescientos treinta y ocho mil cuatro con 98/100 soles), bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa (...)".

Que, mediante Informe N°067-2026-ACHF-RO-GGAS/MPC-T, de fecha 22 de julio de 2026, el Residente de Obra, Ing. Adrián Chumpisuca Ferro, solicita al Gerente de Gestión Ambiental y Saneamiento la aprobación mediante acto resolutivo de la Modificación Presupuestal N°01 y Ampliación de Plazo N°01 en Fase de Ejecución de la actividad denominada: "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA, DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con Meta: 0208, señalando que la modificación presupuestal comprende adicionales de obra por mayores metrados y partidas nuevas, por un total de S/313,764.70; asimismo, solicita una Ampliación de

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA
mpctalcaldía2023.2026@gmail.com
994 774 760

Plazo N°01 de 75 días calendario para la continuación de la ejecución del mantenimiento y su posterior conclusión final; adjuntando para tal efecto el expediente correspondiente.

Que, a través del Informe N°921-2026-MPCT/GGAS/WEBC, de fecha 22 de julio de 2026, el Gerente de Gestión Ambiental y Saneamiento, Ing. William Ernesto Bello Calderón, remite a la Gerencia Municipal el Informe N°067-2026-ACHF-RO/GGAS-MPCT, mediante el cual el Residente de Obra solicita la aprobación mediante acto resolutivo de la Modificación Presupuestal N°01 y Ampliación de Plazo N°01 en Fase de Ejecución del proyecto denominado: "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA, DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC".

Que, por medio del Memorándum N°522-2026-MPCT/GM-OSL-VRHC, de fecha 23 de julio de 2026, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, Ing. Víctor Raúl Huamanñahui Cruz, solicita a la Inspectora de Obra, Ing. Vanessa Beatriz Ramos Marca, realizar la revisión y evaluación del Informe de Modificación Presupuestal N°01 y Ampliación de Plazo N°01 en Fase de Ejecución de la actividad denominada: "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", conforme a la normativa vigente;

Que, mediante Informe N°034-2026-MPC-T/OSL-IO-VBRM, de fecha 24 de julio de 2026, la Inspectora de Obra, Ing. Vanessa B. Ramos Marca, remite al Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones el Expediente Modificado N°1, con Ampliación Presupuestal N°1 y Ampliación de Plazo N°1, correspondiente a la actividad denominada: "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA AGUA POTABLE DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", señalando en sus conclusiones y recomendaciones lo siguiente:

- *CONCLUSIONES:*
  - *Se solicita una modificación presupuestal en los componentes del proyecto, siendo una variación por adicionales de obra por mayores metrados y partidas nuevas de costo directo, gastos generales y supervisión, con un total de S/313,764.70.*
  - *La variación presupuestal con el costo directo, gastos generales y gastos de supervisión, resumen del presupuesto se tiene lo siguiente tal como se muestra en el cuadro N°01.*

DESCRIPCIÓN	%	PRESUPUESTO EETT	MAYORES METRADOS	PARTIDAS NUEVAS	PRESUPUESTO MODIFICADO
COSTO DIRECTO		S/ 270,191.99	S/ 157,152.93	S/ 102,287.43	S/ 529,632.35
GASTOS GENERALES	46.21%	S/ 49,813.00	S/ 14,143.76	S/ 19,393.76	S/ 83,350.52
GASTOS DE SUPERVISIÓN	25.57%	S/ 10,000.00	S/ 8,643.41	S/ 12,143.41	S/ 30,786.82
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	9.80%	S/ 3,000.00			S/ 3,000.00
GASTOS DE EXP. TÉCNICO	10.33%	S/ 5,000.00			S/ 5,000.00
PRESUPUESTO TOTAL		S/ 338,004.99	S/ 179,940.10	S/ 133,824.60	S/ 651,769.69

  - *Se tiene la fecha de conclusión según Expediente Técnico el 31 de agosto del 2026, por lo cual se solicita una Ampliación de Plazo N°01 de 75 días calendario, a partir del 01/09/2026 al 14/11/2026, para la continuación de ejecución del proyecto y posterior conclusión final del mismo, teniendo un tiempo total acumulado de ejecución del proyecto de 195 días calendario, teniendo una programación final de obra el 14 de noviembre del 2026.*
  - *Que, habiendo realizado la revisión correspondiente del Expediente Modificado N°1, Ampliación Presupuestal N°1 y Ampliación de Plazo N°1, presentado por la Residencia, se dieron las observaciones, las mismas que fueron corregidas con el levantamiento de observaciones; esta Inspectora encuentra conforme, por tanto, se pronuncia a favor de la aprobación y trámite respectivo, conforme a la Directiva N°017-2023-CG/GMPL.*
  - *La Directiva N°017-2023-CG/GMPL, en el numeral 7.3.6, en el párrafo 7... indica que las modificaciones que no presenten cambios significativos en el Expediente Técnico de la obra podrán ser aprobadas por el inspector o supervisor de obra; lo mismo con mayores metrados que puedan existir en la obra, si estos no representan cambios significativos, también pueden ser aprobados por el inspector o supervisor de obra, siempre que no superen el 15% del presupuesto.*
- *RECOMENDACIONES:*
  - *Toda modificación por variación presupuestal o modificación de plazo debe ser aprobada por el funcionario competente mediante acto resolutivo y previo registro en el Banco de Inversiones.*
  - *Validar lo solicitado por los ejecutores de obra presentado en el Expediente Modificado N°1, Ampliación Presupuestal N°1 y Ampliación de Plazo N°1 en Fase de Ejecución, en la etapa de inversión correspondiente a la actividad "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA AGUA POTABLE DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con Meta 208-2026-MPC.*
  - *Realizar el trámite correspondiente, por medio del Despacho, con el acto resolutivo que corresponda al Expediente Modificado N°1, Ampliación Presupuestal N°1 y Ampliación de Plazo N°1, bajo el sustento que demuestra las partidas nuevas y mayores metrados.*

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA
mpctalcaldía2023.2026@gmail.com
994 774 760

Que, a través del Informe N°1306-2026-MPC-T/GM-OSL/VRHC, de fecha 03 de agosto de 2026, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, Ing. Víctor Raúl Huamanñahui Cruz, comunica a la Gerencia Municipal su opinión favorable al Expediente Técnico Modificado N°01, con Ampliación Presupuestal N°01 y Ampliación de Plazo N°01, correspondiente a la actividad denominada: "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con Meta: 0208, señalando las siguientes causales, conclusiones y recomendaciones:

- *SUSTENTO PARA AMPLIACIÓN DE PLAZO: (...)*
  - *CAUSAL N.° 01: POR ADICIONALES*
    - *SUSTENTO DE INCORPORACIÓN DE MAYORES METRADOS N°01: La generación de mayores metrados se sustenta en criterios técnicos no contemplados en la fase de elaboración del expediente técnico inicial, así como en la demanda operativa derivada de la intervención en las distintas partidas asociadas al proyecto. Esta ampliación cuantitativa resulta indispensable para la culminación del proyecto, asegurando un control preciso de cada partida y acción, en concordancia con los objetivos estratégicos planteados y en referencia al INFORME N.°034-2026-ACHF-RO-GGAS/MPC-T, en el cual exige una demanda de 30 días calendarios a consecuencia de la ejecución de mayores metrados.*
    - *SUSTENTO DE INCORPORACION DE PARTIDAS NUEVAS N°01: Asimismo, la inclusión de partidas nuevas al proyecto en mención responde a criterios técnicos no previstos en la formulación del expediente técnico inicial, lo que deriva en la necesidad de incorporar nuevas partidas presupuestarias. Se incorporan actividades no previstas en el expediente técnico original, asimismo la inclusión de las partidas nuevas demanda de un tiempo de 45 días calendarios. Realizando el análisis del INFORME N.°034-2026-ACHF-RO-GGAS/MPC-T, se da opinión favorable a la solicitud de ampliación de plazo por un período de 195 días calendario. Dicha solicitud se fundamenta en la inclusión de adicionales como son (mayores metrados, partidas nuevas) de obra hasta 14 de noviembre del 2026.*
      Y en resumen se tiene un nuevo cronograma y para culminar el proyecto se requiere una ampliación de plazo como se detalla:
      - ***Inicio de ejecución física de obra*** ***: 04 de mayo del 2026.***
      - *Plazo de ejecución* *: 120 días calendario.*
      - ***Ampliación de plazo N.° 01*** ***: 75 días calendario.***
      - *Fecha de inicio de ampliación* *: 01 de septiembre del 2026.*
      - *Fecha de término de ampliación* *: 14 de noviembre del 2026.*
      - ***Plazo total de ejecución*** ***: 195 días calendario.***

      (...).

- *CONCLUSIONES:*
  - *La Oficina de Supervisión y Liquidaciones, después del análisis y verificación, da OPINIÓN FAVORABLE al Informe N.°034-2026-MPC-T/OSL-IO-VBRM, donde se desprende un incremento de costo que asciende a S/313,764.70 (trescientos trece mil setecientos sesenta y cuatro con 70/100 soles) respecto al Presupuesto inicial. En consecuencia, el costo total del proyecto alcanza la suma de S/651,769.69 (seiscientos cincuenta y un mil setecientos sesenta y nueve con 69/100 soles). Esta variación positiva representa una desviación del 92.83% con respecto al presupuesto total del expediente técnico aprobado.*
  - *Asimismo, se da OPINIÓN FAVORABLE a la solicitud de la Ampliación de Plazo N.°01, que asciende a un total de 75 días calendario.*
  - *En consecuencia, se establece que la fecha de término de la Ampliación de Plazo N.° 01 será el 14 de noviembre del 2026, haciendo un total de 195 días calendario para la ejecución del proyecto.*

- *RECOMENDACIONES:*
  - *La APROBACIÓN, mediante ACTO RESOLUTIVO, del EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N°01, CON AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N°01 Y AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01, correspondiente al proyecto: "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con Meta: 0208. Dicha modificación incluye ajustes presupuestales por partidas nuevas N°01 y mayores metrados N°01 respecto al Presupuesto del expediente técnico.*
  - *La APROBACIÓN, mediante ACTO RESOLUTIVO, de la Ampliación de Plazo. En consecuencia, se establece un Presupuesto Modificado N°01 por un monto total de S/651,769.69 (seiscientos cincuenta y un mil setecientos sesenta y nueve con 69/100 soles), el cual se ajusta a los parámetros técnicos, normativos y financieros aplicables.*
  - *Asimismo, se remite dicha opinión favorable a la Gerencia de Gestión Ambiental y Saneamiento para su pronunciamiento y opinión como unidad ejecutora.*

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA
mpctalcaldía2023.2026@gmail.com
994 774 760

Que, por medio del Informe N°0076-2026-ACHF-RO/GGAS-MPCT, de fecha 04 de agosto de 2026, el Residente de Obra, Ing. Adrián Chumpisuca Ferro, comunica al Gerente de Gestión Ambiental y Saneamiento, su opinión favorable al Expediente Técnico Modificado N°01, con Ampliación de Plazo N°01 y Ampliación Presupuestal N°01, mediante acto resolutivo, de la Actividad denominada: "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", señalando la siguiente opinión, conclusiones y recomendaciones:

- *OPINIÓN:*
  - *Luego del análisis de la documentación sustentatoria y considerando los informes técnicos emitidos por la Inspectora de la Actividad y la Oficina de Supervisión, esta Gerencia EMITE OPINIÓN FAVORABLE para la aprobación de:*
    - *La ampliación de plazo por 75 días calendario, contados conforme al cronograma reprogramado.*
    - *La ampliación presupuestal por el monto de S/ 313,764.70 de acuerdo con el presupuesto adicional sustentado.*
    - *Monto acumulado asciende S/ 651,769.69 de acuerdo con el primer expediente aprobado y el adicional N° 1.*
- *CONCLUSIONES:*
  - *La solicitud de ampliación de plazo cuenta con sustento técnico y administrativo suficiente.*
  - *La ampliación presupuestal es necesaria para garantizar la culminación de la actividad y el cumplimiento de las metas programadas.*
  - *La Inspectora de la Actividad y la Oficina de Supervisión han emitido opinión favorable respecto de la solicitud.*
  - *Resulta procedente aprobar la ampliación de plazo y la ampliación presupuestal mediante el correspondiente Acto Resolutivo.*
- *RECOMENDACIÓN:*
  - *Se recomienda elevar el presente informe a la Gerencia Municipal para que, previo trámite correspondiente, se disponga la emisión del Acto Resolutivo que apruebe la ampliación de plazo y la ampliación presupuestal de la actividad, conforme a los informes técnicos emitidos y la normativa vigente.*

Que, con Informe N°967-2026-MPCT/GGAS/WEBC, de fecha 04 de agosto de 2026, el Gerente de Gestión Ambiental y Saneamiento, Ing. William Ernesto Bello Calderón, solicita a la Gerencia Municipal la aprobación mediante acto resolutivo del Expediente Técnico Modificado N°01 con Ampliación de Plazo N°01, de la Actividad denominada: "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", señalando en sus conclusiones y recomendaciones lo siguiente:

- *La solicitud de ampliación de plazo cuenta con sustento técnico y administrativo suficiente. Asimismo, la ampliación presupuestal es necesaria para garantizar la culminación de la actividad y el cumplimiento de las metas programadas.*
- *La Inspectora de la Actividad y la Oficina de Supervisión han emitido opinión favorable respecto de la solicitud, la cual resulta procedente aprobar la ampliación de plazo y la ampliación presupuestal mediante el correspondiente Acto Resolutivo.*
- *Se recomienda que mediante su despacho se disponga la emisión del Acto Resolutivo que apruebe la ampliación de plazo y la ampliación presupuestal de la actividad, conforme a los informes técnicos emitidos y la normativa vigente.*

Que, a través del Informe N°882-2026-GPPR-MPC-T/HRVO, de fecha 07 de agosto de 2026, el Gerente de Presupuesto, Planificación y Racionalización, CPC. Heiner R. Vargas Ortega, comunica a la Gerencia Municipal su opinión técnica presupuestal favorable de disponibilidad presupuestal para la aprobación del Expediente Técnico Modificado N° 01, con Modificación Presupuestal N°01 y Ampliación de Plazo N°01 de la actividad denominada: "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA-COTABAMBAS-APURIMAC", señalando en sus conclusiones y recomendaciones lo siguiente:

- *Esta Gerencia de Presupuesto y Planificación otorga OPINIÓN FAVORABLE de Disponibilidad Presupuestal para la aprobación de la MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO EN FASE DE EJECUCIÓN N.° 01, con ampliación presupuestal 01 (POR PARTIDAS NUEVAS Y MAYORES METRADOS) y AMPLIACIÓN DE PLAZO 01, de la actividad "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA-COTABAMBAS-APURIMAC", la cual implica un incremento de S/ 313,764.99 (TRESCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 99/100 SOLES), y un presupuesto modificado que asciende a S/ 651,769.69 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 69/100 SOLES).*
- *Se concluye que el incremento solicitado presenta una variación porcentual respecto al presupuesto inicial del expediente técnico aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N°024-2026-GM-MPCT; y el incremento acumulado (Modificaciones Exp. Tec. N°01) representaría el 92.8% de*

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA
mpctalcaldía2023.2026@gmail.com
994 774 760

variación, correspondiendo su aprobación mediante acto resolutivo del TITULAR y el cumplimiento de los registros y procedimientos establecidos en la normativa vigente.

- *La presente opinión favorable se limita exclusivamente a verificar la existencia de disponibilidad presupuestal para financiar la modificación del expediente técnico, no constituyendo pronunciamiento respecto de la procedencia técnica, la necesidad de los mayores metrados, la incorporación de partidas nuevas, la ampliación de plazo ni la conformidad del expediente técnico modificado, aspectos cuya responsabilidad corresponde a las áreas técnicas competentes.*
- *Recomendar a la Gerencia de Gestión Ambiental y Saneamiento y a la Oficina de Supervisión y Liquidación (OSL) efectuar un seguimiento técnico y financiero riguroso del avance físico y presupuestal.*
- *Derivar el expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica para la emisión del dictamen legal correspondiente y la proyección de la Resolución de Gerencia Municipal que apruebe formalmente la Modificación del Expediente Técnico N°01 con Modificación Presupuestal N°01 y Ampliación de Plazo N°01.*

Que, por medio de la Opinión Legal N°315-2026-AJ-MPCT/DCP, de fecha 11 de agosto de 2026, el Asesor Jurídico de la Entidad, Abg. Dimas Castro Pareja, opina que resulta procedente aprobar el expediente modificado N° 01, con modificación presupuestal N° 01 y ampliación de plazo N° 01 de la ficha "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA, DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con incremento presupuestal de S/313,764.70 (Trescientos trece mil setecientos sesenta y cuatro con 70/100 soles). En consecuencia, el costo total del proyecto alcanza la suma de S/ 651,769.69 (Seiscientos cincuenta y un mil setecientos sesenta y nueve con 69/100 soles), así mismo la Ampliación de Plazo N° 01 asciende a un total de 75 días calendario, computados desde el 01 de setiembre del 2026 hasta el 14 de noviembre del 2026, por consiguiente, el plazo de ejecución actualizado será de 195 días calendario. Recomendando emitir el acto resolutivo correspondiente y comunicar de manera inmediata a la Contraloría General de la República la variación del 92.8% respecto del presupuesto inicial con la que fue aprobado primigeniamente, a efectos de transparentar el sustento técnico de las modificaciones y deslindar responsabilidades por las posibles deficiencias en la formulación del expediente técnico inicial.

Que, conforme a lo dispuesto en los numerales 7.3.6 y 7.3.7 de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", toda modificación del alcance, costo o plazo de una obra ejecutada por administración directa debe contar con el sustento técnico y legal correspondiente, con la certificación o previsión presupuestal de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, y con la aprobación del titular de la entidad o de quien este delegue, conforme a la normativa aplicable.

Que, de acuerdo con los documentos antes señalados, se advierte que la solicitud de aprobación de la Modificación de la Ficha Técnica en Fase de Ejecución N° 01, con Modificación Presupuestal N° 01 por mayores metrados y partidas nuevas, y Ampliación de Plazo N° 01, de la actividad denominada: "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con Meta N° 0208, cuenta con los pronunciamientos técnicos favorables emitidos por el Residente de Obra, la Inspectora de Obra, la Oficina de Supervisión y Liquidaciones y la Gerencia de Gestión Ambiental y Saneamiento, así como con la opinión favorable de disponibilidad presupuestal emitida por la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización y la opinión legal favorable emitida por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Entidad; obrando además en el expediente la documentación técnica, presupuestal y administrativa correspondiente, que sustenta la solicitud materia del presente acto administrativo, conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2026-JUS.

Que, los referidos pronunciamientos concluyen favorablemente respecto de la aprobación de la Modificación de la Ficha Técnica en Fase de Ejecución N° 01, con Modificación Presupuestal N° 01 y Ampliación de Plazo N° 01, determinándose, conforme a la documentación que obra en el expediente, un incremento presupuestal de S/ 313,764.70 (Trescientos trece mil setecientos sesenta y cuatro con 70/100 soles), alcanzando un presupuesto total modificado de S/ 651,769.69 (Seiscientos cincuenta y un mil setecientos sesenta y nueve con 69/100 soles), así como una Ampliación de Plazo N° 01 de setenta y cinco (75) días calendario, comprendida del 01 de setiembre de 2026 al 14 de noviembre de 2026, estableciéndose un plazo total acumulado de ejecución de ciento noventa y cinco (195) días calendario.

Que, en ese sentido, la presente resolución se emite en mérito de los informes y opiniones favorables emitidos por los órganos y profesionales competentes, en el ámbito de sus respectivas funciones y atribuciones, y conforme a la normativa aplicable; precisándose que los aspectos técnicos especializados que sustentan la modificación de la Ficha Técnica, tales como la determinación de mayores metrados, partidas nuevas, costos, cronograma y plazo de ejecución, han sido evaluados, sustentados y validados por las áreas y profesionales competentes que intervienen en el expediente, correspondiendo a estos asumir las responsabilidades derivadas de sus actuaciones y pronunciamientos, conforme al marco normativo vigente; por lo que la presente resolución se expide sobre la base de dichos pronunciamientos favorables, en aplicación de los principios de presunción

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA
mpctalcaldía2023.2026@gmail.com
994 774 760

de veracidad y buena fe procedimental, previstos en los numerales 1.7 y 1.8 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444.

Que, en consecuencia, en mérito de los pronunciamientos favorables emitidos por los órganos y profesionales competentes y de conformidad con sus respectivas funciones y atribuciones, corresponde emitir el acto resolutivo que apruebe la Modificación de la Ficha Técnica en Fase de Ejecución N° 01, con Modificación Presupuestal N° 01 por mayores metrados y partidas nuevas, y Ampliación de Plazo N° 01 de la actividad denominada: "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con Meta N° 0208, en los términos y condiciones sustentados y validados por las áreas competentes.

Estando a lo expuesto, y conforme a las facultades conferidas por el último párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que las gerencias resuelven los asuntos administrativos a su cargo mediante resoluciones, en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Cotabambas – Tambobamba, y en ejercicio de las facultades delegadas por el Titular de la Entidad mediante Resolución de Alcaldía N° 006-2025-A-MPCT, de fecha 02 de enero de 2025;

SE RESUELVE:

***ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** la **MODIFICACIÓN DE LA FICHA TÉCNICA EN FASE DE EJECUCIÓN N° 01**, con **MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 01** (por mayores metrados y partidas nuevas), que genera un incremento presupuestal de **S/ 313,764.70 (Trescientos trece mil setecientos sesenta y cuatro con 70/100 soles)**, y con **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01**, por el periodo de **setenta y cinco (75) días calendario**, de la actividad denominada: "**MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC**", con Meta N° 0208, ejecutada bajo la modalidad de Administración Directa; determinándose, en consecuencia, un presupuesto total modificado de **S/ 651,769.69 (Seiscientos cincuenta y un mil setecientos sesenta y nueve con 69/100 soles)** y un plazo total acumulado de ejecución de **ciento noventa y cinco (195) días calendario**; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución y a los informes técnicos, presupuestales y legales que constituyen su sustento, de acuerdo con el siguiente detalle:*

RESUMEN DEL PRESUPUESTO MODIFICADO N° 01

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO	MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL Nº01		PRESUPUESTO MODIFICADO Nº01	PRESUPUESTO ACTUALIZADO
			ADICIONAL			MONTO
			PARTIDAS NUEVAS Nº01	MAYORES METRADOS Nº01		
1	COSTO DIRECTO	S/ 270,191.99	S/102,287.43	S/157,152.93	**S/ 529,632.35**	S/ 259,440.36
2	GASTOS GENERALES	S/ 49,813.00	S/19,393.76	S/14,143.76	S/ 83,350.52	S/ 33,537.52
3	GASTOS DE SUPERVISIÓN	S/ 10,000.00	S/12,143.41	S/8,643.41	S/ 30,786.82	S/ 20,786.82
4	ELABORACIÓN DE EXP.TEC	S/ 5,000.00			S/ 5,000.00	S/ 0.00
5	LIQUIDACIÓN DE OBRA	S/ 3,000.00			S/ 3,000.00	S/ 0.00
PRESUPUESTO TOTAL		**S/ 338,004.99**	**S/ 133,824.60**	**S/179,940.10**	**S/651,769.69**	**S/313,764.70**

RESUMEN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01

DESCRIPCIÓN	PLAZO/FECHA
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	75 días calendario
PLAZO TOTAL MODIFICADO	195 días calendario
INICIO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	**01 de setiembre de 2026**
TÉRMINO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	**14 de noviembre de 2026**

***ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER** que la Gerencia de Gestión Ambiental y Saneamiento, a través de las unidades orgánicas competentes y en coordinación con la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, efectúe las acciones y comunicaciones que correspondan ante la Contraloría General de la República, considerando la variación presupuestal determinada en la presente modificación, conforme a lo dispuesto en el numeral 7.3.6 de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG y a la Opinión Legal N°315-2026-AJ-MPCT/DCP, bajo responsabilidad.*

***ARTÍCULO TERCERO. – PRECISAR** que los documentos que constituyen antecedentes de la presente Resolución son de entera responsabilidad, respecto de su contenido, de los funcionarios y/o servidores que los suscriben.*

***ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR** a la Gerencia de Gestión Ambiental y Saneamiento, a la Oficina de Supervisión y Liquidaciones y a las demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento de lo dispuesto en*

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA
mpctalcaldia2023.2026@gmail.com
994 774 760

la presente Resolución, conforme a sus respectivas competencias y en estricta observancia de la normativa vigente; debiendo efectuarse los registros y actualizaciones que correspondan en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (SNPMGI), INFOBRAS y demás sistemas administrativos que correspondan, conforme a la normativa aplicable.

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER *que el Residente de Obra y la Inspectora de Obra cumplan con lo establecido en la presente Resolución, siendo responsables, en el ámbito de sus respectivas competencias, del sustento técnico, ejecución, control y supervisión de la modificación de la Ficha Técnica y de la Ampliación de Plazo aprobadas.*

ARTÍCULO SEXTO. – ENCARGAR *a la Gerencia de Gestión Ambiental y Saneamiento, en coordinación con la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, adoptar las acciones necesarias para el seguimiento, control y monitoreo de la ejecución de la actividad, a fin de asegurar el cumplimiento de las metas previstas y su culminación, conforme al cronograma aprobado y en observancia de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, la Directiva N° 01-2026-GM-MPCT y demás normativa aplicable.*

ARTÍCULO SÉPTIMO. – NOTIFICAR *la presente Resolución y sus antecedentes a la Gerencia de Gestión Ambiental y Saneamiento y, por su conducto, al Residente de Obra; asimismo, remitir el presente acto resolutivo a la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, debiendo esta hacerlo extensivo a la Inspectora de Obra; de igual modo, a la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización, para su conocimiento y fines de ley.*

ARTÍCULO OCTAVO. – DISPONER *a la Unidad de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Cotabambas – Tambobamba, conforme a la normativa vigente.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS
TAMBOBAMBA
Arq. Ronald Vidal Mansilla
GERENTE MUNICIPAL
DNI : 41602760

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS – SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIONES – V°B° – TAMBOBAMBA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS – G. GESTIÓN AMBIENTAL – V°B° – TAMBOBAMBA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS – GERENCIA DE PRESUPUESTO PLANIFICACIÓN Y RACIONALIZACIÓN – V°B° – TAMBOBAMBA

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA
mpctalcaldía2023.2026@gmail.com
994 774 760